



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Noviembre 19 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando Valle del Cauca, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto: 736
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado: José Eliecer Quintero Murcia
Radicado: 76-497-40-89-001-**2018-00050-00**

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 23 de marzo de 2018 y el Auto del 14 de febrero de 2019, que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

Lo anterior para una suma total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTINCO CENTAVOS (\$ 9.703.940,25) MONEDA LEGAL** como crédito dentro del presente asunto hasta el 15 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 137.
El anterior auto se notifica Hoy Noviembre 22 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario